ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2656-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 63 y 64 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Hugo Rafael Ruiz Lustre.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de noviembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de noviembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS
Incrementar el tiempo de descanso por jornada laboral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE JORNADA LABORAL** **Artículo Primero.** Se reforma los artículos 63 y 64 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso *de media hora, por lo menos.*	**Artículo 63.** Durante la jornada de trabajo se concederá al trabajador un descanso **mínimo de 30 minutos y máximo de 60 minutos.**
No tiene correlativo	**En caso de una jornada de trabajo extraordinaria, se le otorgará al trabajador, un descanso adicional de 30 minutos.**
Artículo 64.- Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante *las horas de reposo o de comidas*, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.	**Artículo 64.** Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante **la hora de reposo o de comida**, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.
	TRANSITORIOS **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Los patrones tendrán un plazo de 90 días para informar a sus empleados sobre los ajustes que tendrán los horarios de

	labores para dar cumplimiento al presente decreto, de igual manera deberán impulsar campañas para socializar y difundir el presente decreto.

JAHF